



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 12 de agosto de 2015

Número 186

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de actos administrativos 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 215/12; número 3: autos 1098/12;
número 6: autos 829/13; número 9: autos 517/13 y 107/12 5
Murcia.—Número 1: autos 423/14 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Delegación de competencias 11
Expediente de modificación de créditos 15
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Composi-
ción de la mesa de contratación 15
- Alanís: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de
Paz sustituto 16
- Alcalá del Río: Designación de cargos de la Corporación y retri-
buciones 16
Designación de Concejales-Delegados 17
Nombramientos y constitución y de la Junta de Gobierno Local
y delegación de atribuciones de la Alcaldía 19
Delegación de atribuciones del Pleno de la Junta de Gobierno
Local 20
Nombramiento de Tenientes de Alcalde 20
Nombramiento de personal eventual 21
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria 21
- Algámitas: Delegación de funciones 21
- Aznalcóllar: Nombramiento de miembros de la Junta de
Gobierno Local 21
- Las Cabezas de San Juan: Cuenta general ejercicio 2014 22
Expediente de modificación de créditos 22
- Cantillana: Ordenanza fiscal 22

— Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación.	24
— El Castillo de las Guardas: Expedientes de modificación de créditos	25
Presupuesto general ejercicio 2015.	26
— El Coronil: Aprobación de las bases de trabajo temporal de ayuda a domicilio	27
— Estepa: Padrones fiscales	27
— El Garrobo: Régimen de dedicación y atribuciones de los miembros de la Corporación.	28
— Huévar del Aljarafe: Delegación de áreas a Tenientes de Alcalde y Concejales	28
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	30
— La Luisiana: Expediente de modificación presupuestaria.	30

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0236/15/SAA.

Interesado: Carlos García Campos.

DNI nº: 30236061P.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de junio de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 17 de julio de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-8242

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0164/15/SAM.

Interesado: Antonio Toscano Aguayo.

DNI nº: 29762490W.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de junio de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 15 de julio de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-8243

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0021/15/SAA.

Interesado: José Núñez Núñez.

DNI nº: 32071731W.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 15 de julio de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 16 de julio de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-8244

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0019/15/SAA.
 Interesado: José Manuel González Cabrera.
 DNI nº: 28818938F.
 Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
 Fecha: 15 de julio de 2015.
 Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.
 Sevilla a 16 de julio de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-8245

—————
Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0018/15/SAA.
 Interesado: Cristóbal Hurtado Cuéllar.
 DNI nº: 27309767G.
 Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
 Fecha: 15 de julio de 2015.
 Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.
 Sevilla a 16 de julio de 2015.—La Delegada Territorial, M.^a Dolores Bravo García.

6W-8246

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

—————
Expediente número: M-7040/2006 (TC-01/1312)

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Agropecuaria Valdíos de Torres, S.L.
 Uso: Riego de 306,31 ha de arroz por inundación, doméstico.
 Volumen anual (m.³/año): 3.369.849,8 (3.369.484,8 arroz + 365 doméstico).
 Caudal concesional (l/s): 336,9.
 Finca: Los Madrigales.

Captación:

Nº	T.m.	Prov.	Procedencia agua	Sistema de explotación.—M.A.S	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Isla Mayor	Sevilla	Aguas superficiales (Canal «Casa Riera»)	Sistema de regulación general	216.114	4.115.987
2	Aznalcázar	Sevilla	Aguas subterráneas	05.51 Almonte -Marismas	212.665	4.118.556

Objeto de la modificación:

— Transmutación del derecho de aguas privadas reconocido en el expediente 17289/1988 y unificación con el expediente concesional 7040/2006, para uso doméstico y riego de arroz por inundación para una superficie de 306,3168 has.
 — Cambio en la titularidad.
 — Cambio del punto de toma, que pasa de ubicarse del río Guadiamar al canal «Casa Riera».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

6W-5870-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2012, a instancia de la parte actora doña Carmen Gutiérrez Barcena contra Techno Sciences Consulting, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 138/2015

En la ciudad de Sevilla a 17 de marzo de 2015. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla vistos los autos seguidos a instancias de doña Carmen Gutiérrez Barcena contra la empresa Techno Sciences Consulting, S.L., sobre Cantidad con el núm. 215/2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que la demanda iniciadora de los presentes autos fue presentada en el Juzgado Decano con fecha 21 de febrero de 2012, siendo turnada a este Juzgado el día 23 de febrero de 2012, que por decreto de fecha 19 de abril de 2012, tuvo por admitida a trámite la demanda ordenándose citar a las partes al acto del juicio para el día 17 de marzo de 2015 a las 9.30 horas.

Segundo.—Que emplazadas las partes correctamente a juicio tuvo lugar éste en la Sala del Juzgado el día y hora fijado, compareciendo la parte actora que tras ratificarse en la demanda solicitó que se dictara sentencia conforme al suplico de la misma previo recibimiento del pleito a prueba, no compareciendo la parte demandada estando citada en legal forma.

Tercero.—Que recibido el pleito a prueba se practicaron por su orden las pruebas propuestas y admitidas con el resultado que obra en autos; tras lo cual la parte concluyó en defensa de sus pretensiones y declarándose en dicho acto del juicio conclusivo para sentencia .

Hechos probados

Primero.—Doña Carmen Gutiérrez Barcena, mayor de edad, ha venido prestando servicios para la empresa Techno Sciences Consulting, S.L. desde el 19 de septiembre de 2007 al 24 de agosto de 2009, como Dirección de Departamento de Investigación ostentando la categoría profesional de Jefe de Zona y percibiendo un salario mensual de 1.528,16 euros incluida prorrata de pagas extraordinarias.

La empresa se dedica al sector de la investigación y el desarrollo.

Segundo.—Que como consecuencia de dicha relación laboral la empresa le adeuda la suma de 19.992 euros por los conceptos siguientes: salario base con prorrata de pagas extras de mayo diciembre de 2008 (11.125,28) y de marzo al 24 de agosto de 2009 (8.867,32) .

Tercero.—El día 18 de septiembre de 2009 la empresa reconoció adeudar a la trabajadora la cantidad ahora reclamada asumiendo la obligación de abonar la misma de forma fraccionada mediante pagos de 3.000 e y un pago final de 4.992 € el día 28-02-12. El documento obra al f. 28 dándose por reproducido.

Cuarto.—Que se ha celebrado Acto de Conciliación ante el C.M.A.C. de Sevilla con fecha 13 de octubre de 2010 en virtud de papeleta presentada con fecha 28 de septiembre de 2010 con el resultado de sin efecto por incomparecencia de la Empresa, la que tampoco asistió a juicio pese a estar citada en legal forma. Que la demanda se ha interpuesto con fecha 21 de febrero de 2012.

Fundamentos de derecho

Primero.—La parte actora ejercita la acción de reclamación de cantidad contra la empresa demandada; la jurisprudencia, interpretando el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y aplicándolo a éste ámbito, exige que la carga de la prueba de la relación laboral, antigüedad y salario recaiga sobre el demandante; mientras que la prueba de hallarse al corriente en el pago de los salarios a quien corresponde es al empresario.

Partiendo de dicha premisa y teniendo en cuenta que la prestación por parte de los trabajadores de servicios por cuenta de los empresarios es sinalagmática de la contraprestación de la retribución de los salarios convenidos, conforme al art. 4 – 2º del Estatuto de los Trabajadores y en el caso de que nos ocupa, acreditada la realidad de la relación laboral invocada, categoría profesional y salario a través de la prueba documental aportada, consistente en contrato de trabajo temporal, conversión a indefinido y documento de reconocimiento de deuda (f. 28 y ss) así como el incumplimiento de obligación de pago de las cantidades reclamadas, correctas atendiendo al Convenio Colectivo de aplicación, procede estimar la demanda, debiendo se tener por confesa a la empresa demandada en base a lo previsto en el art. 91-2º de la LRJS. Debiendo incrementarse las indicadas cantidades con el 10% de demora, conforme al art. 29-3º del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.—Respecto a la eventual responsabilidad subsidiaria del Fogasa, el organismo se opone alegando prescripción de la acción para reclamar cantidades devengadas en concepto de salarios atendiendo a que entre la fecha de su devengo y la fecha de presentación de la papeleta de conciliación había transcurrido más de un año y todo ello al amparo del art. 59 del ET sin que sirva para interrumpir la prescripción frente al Fogasa el acuerdo privado alcanzado entre la empresa y el trabajador reconociendo la deuda y comprometiéndose al abono fraccionado de la misma.

Esta excepción debe prosperar dado que siendo la responsabilidad del Fogasa de carácter subsidiario (art. 33. 1 y 2 del ET) y alegada la prescripción al amparo del art. 59 del ET (no la específica del art. 33.7 del ET) dice la STS de 9-02-07 (recurso núm. 183/2006) que no interrumpe la prescripción para el Fogasa el reconocimiento de deuda hecho por el empresario o cualquier otro acuerdo privado, como sería este el caso, al existir un acuerdo de aplazamiento del pago de la deuda, y ello por aplicación del artículo 1973 del Código Civil sobre la interrupción de la prescripción en relación con la regla del artículo 1975 del mismo texto dado que en este caso el Fogasa interviene como un fiador legal y así, mientras que “la interrupción de la prescripción contra el deudor principal por reclamación judicial de la deuda surte efecto también contra su fiador”, se dispone a continuación que “no perjudicará a éste la que se produzca por reclamación extrajudicial del acreedor o reconocimientos privados del deudor”.

En consecuencia procede apreciar la excepción de prescripción opuesta por el Fogasa.

Tercero.—La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

En el caso de la empresa condenada, si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso y que quedará registrado y depositado en la oficina judicial.

Al anunciar el recurso deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

Los referidos depósitos y consignaciones podrán efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de consignaciones de este juzgado.

La interposición del recurso de suplicación devengará, en su caso, la tasa correspondiente debiendo la parte recurrente justificar su ingreso al momento de interponerlo, todo ello de conformidad con los art. 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre y ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita como es el caso de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, funcionarios o personal estatutario (Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala IV del Tribunal Supremo de fecha 5 de junio de 2013).

Vistos los preceptos legales aplicables al presente caso.

Fallo: Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, Condenar a la empresa Techno Sciences Consulting, S.L. a que abone a doña Carmen Gutiérrez Barcena la suma reclamada de 19.992 euros por los conceptos expresados más el 10% del interés de demora anual.

Declarar la prescripción de la acción para exigir las indicadas cantidades al Fondo de Garantía Salarial como posible responsable subsidiario de las mismas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Techno Sciences Consulting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-4377

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales nº 119/15, de los autos 1098/12, a instancia del ejecutante Miguel Ángel Nieto Medina frente a Fermín Cabo Reales y Cabo Hosteleros, S.C., en la que con fecha 7 de abril de 2015, se han dictado auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

Parte dispositiva

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a Cabo Hosteleros, S.C., con CIF nº J-91896191 y Fermín Cabo Reales con NIF nº 13.934.648-Y, en favor del ejecutante Miguel Ángel Nieto Medina con NIF nº 77.587.082-D, en cuantía de 3.825,99 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.147,79 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-114812, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva del decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a Cabo Hosteleros, S.C., con CIF nº J-91896191 y Fermín Cabo Reales con NIF nº 13.934.648-Y, en favor del ejecutante Miguel Ángel Nieto Medina con NIF nº 77.587.082-D, en cuantía de 3.825,99 euros

de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 1.147,79 euros, y teniendo domicilio los ejecutados en la localidad de Dos Hermanas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de dicha Localidad, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 4022-0000-64-109812 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Fermín Cabo Reales y Cabo Hosteleros, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción nº 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-7446

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 829/2013. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20130008940.

De: Don Víctor José Rodríguez Expósito, Natalia Palominio Navarro y Luis Miguel Vega Mas.

Contra: Don Francisco José Mongue Rodríguez, Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., Fogasa, Cobres Las Cruces, S.A. y Aspiraciones de Lodos Industriales Aspirtec, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 829/2013, a instancia de la parte actora don Víctor José Rodríguez Expósito, Natalia Palominio Navarro y Luis Miguel Vega Mas contra Francisco José Mongue Rodríguez, Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., Fogasa, Cobres Las Cruces, S.A., y Aspiraciones de Lodos Industriales Aspirtec, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 14 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Fallo

I.— Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por Natalia Palomino Navarro, Víctor José Rodríguez Pérez Expósito, y Luis Miguel Vega Mas, en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo nulo, condenando a la empresa Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, debiendo abonar, en concepto de indemnización, a:

— Natalia Palomino Navarro, la cantidad de 6.645,87 euros.

— Víctor José Rodríguez Pérez Expósito, la cantidad de 6.992,37 euros.

— Luis Miguel Vega Mas, la cantidad de 7.790,48 euros.

II.— Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por Natalia Palomino Navarro, Víctor José Rodríguez Pérez Expósito, y Luis Miguel Vega Mas, debo condenar y condeno a Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A. a abonar a:

A don Víctor José Rodríguez Expósito, la cantidad de 16.340 euros, conforme al hecho segundo de la demanda que damos íntegramente reproducido.

A don Luis Miguel Vega Mas, la cantidad de 15.820,6 euros, conforme al hecho segundo de la demanda que damos íntegramente reproducido.

A doña Natalia Palomino Navarro, la cantidad de 12.386,93 euros, conforme al hecho segundo de la demanda que damos íntegramente reproducido.

III.— Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva a don Francisco José Mongue Rodríguez, don David Asencio Reyes (administrador concursal) y Cobre Las Cruces, S.A.

No procede por ahora declarar la responsabilidad del Fogasa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 4.025 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A. y Banco de Vitoria, S.A.), con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco José Mongue Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6F-12953

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 517/2013 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Galván Trimiño, Dolores Fernández Espejito, Catalina Vargas Ramos, Norma Gladys Bustamante Acuña, José Ángel Lucena Orden, Anselmo Millán Marín, María de los Ángeles Rodríguez Márquez, Rafael González Mireime, Rosario Lucía Sánchez Espada, Jéscia Rodríguez Sánchez, Yolanda Tristancho Guerra, Mariana Concepción Bareiro Sánchez, Sergio Mena Bravo y María del Pilar Suárez-Llanos Galán contra Fogasa, Multicleaner Lavanderías Industriales SL, Seco y Agua de Madrid SL y Lavandería Industrial Itálica SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 13/06/14 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a diez de diciembre de dos mil catorce.

Visto el contenido del escrito presentado por el Graduado Social de la parte actora, don Francisco Torres Alfonso el día 29.10.14, con el que se formara pieza separada, se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, procede dar traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación si le/s convinieren acompañados de tantas copias como sean las demás partes para su traslado a las mismas, en el que podran alegar motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubiesen sido estimadas en la sentencia y, transcurrido dicho plazo, se acordará lo procedente según previene el 197 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo manda y firma la Sra. Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Multicleaner Lavanderías Industriales SL, Seco y Agua de Madrid SL y Lavandería Industrial Itálica SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

25W-14898

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2012 a instancia de la parte actora doña Carmen Mulero Román contra INSS y TGSS, Showdance Iniciativas Económicas S.C., Rufino Calderón Galván y Fremap Mutua de Accidentes sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a treinta de septiembre de dos mil catorce.

Visto el contenido de los escritos presentados por el letrado de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, don José M^a Hormigo Muñoz, y por la actora doña Carmen Mulero Román el día 05.09.14 y 08.09.14

respectivamente, que se unirá a la pieza separada, se tiene por impugnado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, procede dar traslado a las demás partes a fin de que dentro del plazo de dos días siguientes a la notificación de la presente efectúen alegaciones por escrito al que se adjuntarán copias para su traslado a las restantes partes, caso de contener el escrito de impugnación motivos de inadmisibilidad del recurso o eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias, aunque no hubieren sido estimadas en la sentencia, y transcurrido dicho plazo se acordará lo procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 197.2 L.R.J.S.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo manda y firma la Sra. Secretaria Judicial del Juzgado Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Rufino Calderón Galván, por si y como Administrador de Showdance Iniciativas Económicas S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

25W-12110

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000423/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Grigore Popa, contra Fogasa, «Conauxicons», S.L.; «Obras y Construcciones Frank», S.L.; «Francisco José Borrego Grupo Vicomar», S.L., y «F.J.B. Grupo Vicomar», S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Sentencia: 00419/2014.

Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Despido objetivo individual 0000423/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Grigore Popa.

Graduado Social: Don Francisco Javier Rabadán Zomeño.

Demandados: Fogasa, «Conauxicons», S.L.; «Obras y Construcciones Frank», S.L.; «Francisco José Borrego Grupo Vicomar», S.L., y «F.J.B. Grupo Vicomar», S.L.

En Murcia a 24 de septiembre de 2014.

Sentencia núm. 419

Vistos en juicio oral y público por la señora doña M.^a Encarna Bayona Caja, Jueza de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número 423-14, sobre reclamación de despido y cantidad, seguidos a instancia de D. Grigore Popa, asistida por el Letrado señor Rabadán Zomeño, contra las empresas «Conauxicons», S.L.; «Obras y Construcciones Frank», S.L., y «Francisco José Borrego Grupo Vicomaar», S.L., no comparecidas, con citación del Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero: La parte actora presentó en fecha 11 de junio de 2014 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de lo Social n.º 1 de esta capital, siendo admitida a trámite por el SCOP Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 24 de septiembre del presente año mediante decreto dictado por ese servicio en fecha 25 de junio de 2014.

Segundo: Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día 24 de septiembre del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero: El demandante, D. Grigore Popa, ha venido prestando servicio por cuenta y orden de las empresas demandadas «Conauxicons», S.L.; «Obras y Construcciones Frank», S.L., y «Francisco José Borrego Grupo Vicomaar», S.L., dedicadas todas ellas a la seguridad privada de obras, de forma sucesiva y sin solución de continuidad, bajo las órdenes de don Francisco José Borrego García, desde el 6 de febrero de 2009, con la categoría profesional de Auxiliar de Servicios, salario diario de 41,89 euros con inclusión de la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Segundo: La relación laboral del trabajador demandante se desarrolló en virtud de varios contratos de carácter indefinido a jornada completa.

Tercero: Las empresas demandadas tienen el mismo objeto social, estando domiciliadas todas en Marchena (Sevilla), todas ellas en la calle Marco Ruiz, 35-B, salvo la empresa «Francisco José Borrego Grupo Vicomaar», S.L., que tiene su domicilio en la calle Agricultura n.º 5, de la misma localidad. Siendo el administrador único de todas ellas don Francisco José Borrego García.

Cuarto: En fecha 5-5-14, don Francisco José Borrego García comunicó al trabajador su despido con efectos del día 30 de abril de este año, estando la carta de despido fechada a día 15-4-14.

En dicha comunicación escrita se alegaba como causa del despido la disminución de la actividad de la empresa.

La referida carta obra al ramo de prueba del trabajador demandante, y su contenido es dado aquí íntegramente por reproducido.

Quinto: A la fecha de presentación de la demanda, la empresa demandada no había abonado a la parte actora las cantidades siguientes y por los conceptos que a continuación se relacionan:

— Nómina marzo 2014:	1.256,70 euros
— Nómina abril 2014:	1.256,70 euros
— Nómina mayo 2014 (5 días):	209,45 euros
— Parte proporcional premio vinculación:	70,60 euros
— Vacaciones devengadas y no disfrutadas (12 días):	502,68 euros
Total:	3.225,53 euros

Sexto: El demandante no es, ni ha sido en el último año, representante legal de los trabajadores, ni Delegado Sindical.

Séptimo: La parte demandante presentó solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales, celebrándose en fecha 11 de mayo de 2014, con el resultado de «intentado sin efecto».

Fundamentos de derecho

Primero: En la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones, la parte actora interesa que se declare la improcedencia del despido, con los pronunciamientos legales inherentes a tal declaración, así como que se condene a la empresa al abono de las cantidades adeudadas en concepto de liquidación en el momento del despido, que ascienden a la cantidad de 3.225,53 euros, más la cantidad correspondiente al interés por mora en el pago de dicha cantidad. Desistiendo en el acto del juicio de la reclamación relativa al pago de las horas extraordinarias por carecer de prueba.

Segundo: El artículo 105 de la L.R.J.S. impone a los demandados en los procesos por despido la carga de probar los hechos justificativos del mismo. En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia, la empresa demandada ha incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el cese de la demandante. En consecuencia, éste debe ser declarado como un despido improcedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del ET y 105 y siguientes de la LRJS, máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de la demandada, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se la deba tener por confesa en todos los extremos de la demanda.

Tercero: Las consecuencias de la declaración de improcedencia del despido deben de ser la condena de las empresas demandadas, a que, a su opción, readmitan al trabajador demandante o le abone la correspondiente indemnización sustitutiva de la readmisión, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que la empresa opte por el abono de la indemnización, se llevaría a cabo con los efectos previstos en el art. 56.2 del ET, según redacción dada al mismo por Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero («BOE» 11-2-12), de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, vigente a partir de 12-2-12, en relación a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del mismo Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, y disposición transitoria quinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral (con entrada en vigor 8-7-12), que determinan el cálculo de la indemnización a razón de 45 días/año para el tiempo de prestación de servicios hasta la entrada en vigor del RDL 3/2012, y a razón de 33 días/año el tiempo de prestación posterior a su entrada en vigor, para el caso de contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del citado, con el límite de cuantía indicado en la disposición transitoria quinta, que en el caso de suponer indemnización superior a 720 días de salario, implica la aplicación del importe de indemnización correspondiente a la contratación anterior exclusivamente, sin que pueda exceder de 42 mensualidades. Por tanto, procede condenar a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 8.800,34 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

Cuarto: Por lo que se refiere a la reclamación salarial acumulada, la misma debe ser estimada en virtud de los artículos 4.2 f) 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, en base a la prueba documental y testifical aportada, cuyo pago no ha sido acreditado por la empresa demandada, a través de los correspondientes recibos u otros documentos de pago, pese a incumbir a la referida parte la carga de la prueba respecto de dicho extremo, de conformidad con las previsiones del art. 217 de la L.E.C. Procede, por tanto, condenar a las empresas demandadas a abonar a la actora la cantidad de 3.225,53 euros en concepto de salarios devengados de los meses de abril al 5 de junio, ambos inclusive, y de vacaciones devengadas y no disfrutadas, conforme al desglose que consta en los hechos probados.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y jurisprudencia que lo interpreta (entre otras, STS. 9-2-90), debe condenarse a las empresas demandadas a abonar a la trabajadora demandante el interés del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculados desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor, y hasta la fecha de la presente sentencia. La cantidad global compuesta por la suma de principal e intereses, así calculados, devengará, desde el día siguiente al de la fecha de la presente sentencia, los intereses ejecutorios previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexto: Respecto a la reclamación formulada contra el Fogasa, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede la declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33 de la L.E.T., 14 del R.D. 505/85, de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y artículos 23, 276 y 277 de la LRJS.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Grigore Popa contra las empresas «Conauxicons», S.L.; «Obras y Construcciones Frank», S.L., y «Francisco José Borrego Grupo Vicomaar», S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa «Conauxicons», S.L., con fecha de efectos a 5 de mayo de 2014, y en consecuencia condeno a las empresas demandadas a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ocho mil ochocientos euros con treinta y cuatro céntimos (8.800,34 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

Asimismo, condeno a las empresas demandadas a abonar al trabajador D. Grigore Popa la cantidad de tres mil doscientos veinticinco euros con cincuenta y tres céntimos (3.225,53 euros) en concepto de salarios devengados de los meses de abril al 5 de junio, ambos inclusive, y de vacaciones devengadas y no disfrutadas, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes, que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en «Banesto», S.A., a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0423-14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. señor Magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Francisco José Borrego Grupo Vicomar», S.L., en ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 9 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

7W-14833

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, tomó conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de junio de 2015, del siguiente tenor literal.

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en su función de dirección política y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que le atribuyen el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo expresamente la posibilidad de delegar las competencias atribuidas a la misma en los Tenientes de Alcalde, en los miembros de la Junta de Gobierno Local, en los Concejales y en los Coordinadores y Directores Generales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su art. 124.4.k) atribuye al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

Tras la constitución, en sesión pública, de la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio, por resoluciones de esta Alcaldía números 501, 502, 503 de 15 de junio de los corrientes se estableció el número y denominación de las Áreas de gobierno en que se estructura la Administración ejecutiva de este Ayuntamiento, se nombraron los titulares Delegados de las referidas Áreas, y se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcalde y los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito. Por resolución de la Alcaldía número 506 de 16 de junio se determinó la estructura administrativa y competencial de las Áreas de Gobierno, todo ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la vigente normativa de régimen local.

En base a criterios de racionalidad, eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, procede acordar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno, por lo que, en uso de las facultades conferidas y visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar en los Titulares Delegados de Áreas la gestión de las materias propias de sus respectivas Áreas, con el alcance que se especifica:

1.1.—Alcance común.

— Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

1.2.—Alcance específico.

* En el Titular del Área de Hábitat Urbano, Cultura, y Turismo:

— La gestión de los procedimientos para la expedición de los informes de disponibilidad de vivienda adecuada, como documento necesario para el reagrupamiento familiar de los extranjeros residentes en España, previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social y en el art. 42 de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 2393/2004.

* En el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública:

— Resolver los recursos extraordinarios de revisión en aquellos actos dictados por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

— Determinar los módulos anuales y las cantidades mensuales a cuenta para la aplicación del programa de productividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, con arreglo a las normas de evolución del programa aprobado.

— Aprobar las cuentas de recaudación y/o la conciliación de saldos y valores de la recaudación de ingresos municipales cuya gestión está encomendada a otros organismos o empresas municipales.

* En el Titular del Área de Seguridad y Movilidad y Fiestas Mayores:

— La incoación, y resolución de los procedimientos disciplinarios del personal al servicio del Cuerpo de Policía local, por faltas disciplinarias, excepto la sanción de separación del servicio.

* En el Titular del Área de Bienestar Social y Empleo:

— Otorgar las licencias administrativas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Segundo.—La competencia para el otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

Tercero.—Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes competencias y atribuciones en el ámbito territorial de los respectivos Distritos y con el alcance que se determina:

3.1.—Alcance común.

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
2. Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas.
3. Convocar y otorgar subvenciones regladas, premios y becas, así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.
4. Aprobar los convenios de colaboración con entidades ciudadanas, excepto cuando impliquen subvenciones de carácter excepcional.

3.2.—Alcance específico.

— Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos afectados por el Plan especial de Tráfico de la Feria de abril, la resolución de las solicitudes de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garaje, para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado, durante la vigencia del referido Plan.

3.3.—El contenido competencial, de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo mediante resolución de Alcaldía, es el siguiente:

1. Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
2. Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
3. Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural.
4. Impulsar la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
5. Organización de Programas Culturales para mujeres.
6. Organización de cursos de formación en género.
7. Ejercer la dirección del personal funcionario adscrito al Distrito.
8. La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documento de los dirigidos a la Administración Autonómica, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
9. Colaborar con las Áreas y Servicios competentes en materia de venta ambulante.
10. El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.
11. Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.
12. Propuesta de usos de los edificios escolares del Distrito para actividades educativas, culturales o recreativas, complementarias de la docencia y fuera del horario escolar.
13. Propuesta de programas educativos para el Distrito.
14. Proponer los cambios de denominación de las vías públicas, plazas, parques, mercados, centros comerciales del barrio, edificios y centros municipales.
15. Seguimiento de las incidencias y propuestas de los trabajos de limpieza y portería de cada uno de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el ámbito del Distrito.
16. Proponer las obras de conservación y mantenimiento, así como las inversiones de los Centros Públicos docentes de Infantil y de Primaria existentes en el Distrito.
17. Propuesta y seguimiento de actuaciones de reparación, mantenimiento de zonas ajardinadas, viario y espacios públicos en los Distritos, contratadas al efecto.
18. Trasladar a las Juntas Locales de Seguridad las propuestas de actuación de los Cuerpos de Seguridad en el ámbito territorial.
19. Propuesta de establecimiento de zonas peatonales.
20. Propuesta de itinerario de transporte público.
21. Propuesta de ordenación del tráfico en el Distrito.
22. Proponer al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, la construcción de nuevos mercados y la supresión, reforma o demolición de los existentes.
23. Colaborar en la gestión administrativa municipal: ventanilla única.

Cuarto.—Delegar en los Titulares de las Coordinaciones Generales las siguientes competencias en su ámbito de actuación:

4.1.—Alcance común.

1. Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivado de los mismos.
2. Tomar conocimiento, acatar e instar a los órganos municipales competentes la ejecución del fallo de las distintas resoluciones judiciales.

4.2.—Alcance específico.

Delegar con carácter específico en la Coordinación General de la Alcaldía, las competencias delegadas en el apartado Quinto A) en los Directores Generales, respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades del Servicio de Alcaldía, del Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla y de la Dirección General de Comunicación.

Quinto.—Delegar en los Titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias, en el ámbito de sus respectivas Direcciones, con el alcance que se especifica:

5.1.—Alcance común.

1. Iniciar, ordenar e instruir y resolver los procedimientos administrativos, salvo la de aquellos que se reserve la Junta de Gobierno, o que se hayan delegado expresamente en los Titulares Delegados del Área o Coordinadores Generales.
2. Las competencias que las Ordenanzas y Reglamentos Municipales atribuyan a su ámbito de competencias.
3. Los actos sucesivos de ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos ejecutivos.
4. La incoación de expedientes sancionadores, con nombramiento de Instructor y Secretario.
5. Las medidas de restauración del ordenamiento jurídico y la imposición de sanciones que afecten a materias propias de sus respectivas Direcciones Generales hasta la cuantía máxima autorizada por la legislación y Ordenanzas vigentes, salvo las que hayan sido delegadas específicamente en otros órganos y en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla.
6. La declaración de caducidad y prescripción de los expedientes y aceptar la renuncia o el desistimiento, salvo en los procedimientos que se haya reservado expresamente la Junta de Gobierno.
7. Las competencias que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación respecto a los contratos menores y a los tramitados mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.
8. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, incluidas las derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente.
9. Otorgar, disponer el gasto y reconocer la obligación de subvenciones nominativas, salvo en el caso de las Direcciones generales de Distrito, en las que serán ejercidas por los Presidentes de Distrito.
10. La ejecución subsidiaria de la que se deriven ingresos para el Ayuntamiento, siempre que no se trate de actuaciones urbanísticas.
11. Resolución de los expedientes de reintegro derivados del otorgamiento de subvenciones, pagos indebidos, así como la pérdida y minoración del derecho al cobro de subvenciones.
12. Las competencias del órgano de contratación de los contratos que traigan su causa en el convenio que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para la adhesión al régimen de adquisición de bienes homologados.

5.2.—Alcance específico.

- * En la Dirección General de Economía y Comercio:
 - La autorización del establecimiento de condiciones específicas de admisión solicitadas por titulares de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- * En la Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines.
 - La concesión de licencias en el ámbito de su Dirección.
 - Imposición de sanciones por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de droga.
- * En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.
 - Resolver los expedientes de devolución de ingresos, tramitados por las Unidades Administrativas del Ayuntamiento exceptuando las que corresponden a la Agencia Tributaria de Sevilla.
 - El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.
 - Aprobar el reconocimiento de honorarios y premios de cobranza por los porcentajes aprobados a organismos y Empresas que tienen encomendadas la gestión y recaudación de ingresos municipales.
 - La ejecución de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.
 - Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
 - Aprobar los arcos de tesorería, con la periodicidad que se determine, y suscribir las actas de arqueo.
 - La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación derivada de las cuotas de amortización, intereses y comisiones en los términos que resulten de las operaciones de tesorería o endeudamiento previamente aprobadas por la Junta de Gobierno.
 - La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones necesarios para la ejecución presupuestaria de los créditos para transferencias de financiación correspondientes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y empresas públicas municipales, Consorcios, Mancomunidades y otros Entes asociativos en los que participe el Ayuntamiento y figuren integrados en el Presupuesto.
 - Resolver los acuerdos de compensación, y las devoluciones de fianzas.
 - Modificaciones Presupuestarias, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - Anticipos de Caja Fija: determinación del montante, modificaciones, supresión o suspensión.
 - Imposiciones (Operaciones financieras activas).
 - Acordar la imputación al presupuesto del ejercicio, de los compromisos válidamente adquiridos, que al cierre del ejercicio anterior no hubiese dado lugar al reconocimiento de la obligación.
 - Aprobación de beneficios fiscales, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales.
 - * En la Dirección General de Recursos Humanos:
 - La incoación y resolución de expedientes disciplinarios del personal al servicio del Ayuntamiento, por faltas leves, graves y muy graves, excepto los del personal del Cuerpo de Policía Local y la sanción de separación del servicio de los funcionarios.
 - La contratación de personal laboral.
 - El reconocimiento del grado personal.
 - La aprobación de indemnizaciones, dietas y asistencias del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, personal eventual y demás titulares de órganos municipales.
 - La resolución de solicitudes y reclamaciones sobre derechos y obligaciones que deriven de la aplicación de los preceptos del Reglamento del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, excepto las resoluciones de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
 - La designación y nombramiento de ponentes y aprobación de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otra actividad similar, así como de los gastos que de ellas se deriven, destinadas al personal del Ayuntamiento.
 - El nombramiento y cese en comisión de servicios, en adscripción y traslados provisionales; la redistribución y reasignación de efectivos del personal del Ayuntamiento, salvo en la provisión de puestos de libre designación.

— La declaración de situaciones administrativas, el reingreso al servicio activo y la concesión de permutas al personal del Ayuntamiento.

- Asignar el destino al personal de nuevo ingreso.
- Nombramiento y cese del personal interino.

— La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender gastos correspondientes a las retribuciones del personal del Ayuntamiento, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno y personal eventual, así como del resto de competencias delegadas como alcance específico de la Dirección general.

- El reconocimiento de servicios previos del personal funcionario y laboral.

* En la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio.

- Establecer las directrices generales para la ejecución del Reglamento de Contratación del Ayuntamiento.
- Las competencias que el Reglamento de Contratación del Ayuntamiento de Sevilla atribuye a la Delegación de Hacienda.

— La aprobación de los gastos derivados de las cuotas de comunidades de los inmuebles de propiedad municipal y del resto de inmuebles de los que el Ayuntamiento disponga su uso y disfrute y otros gastos sobre los citados inmuebles tales como agua, luz, etc., en los términos recogidos en el contrato o convenio correspondiente.

— Los actos administrativos de actualización de los contratos patrimoniales mediante la aplicación de los índices correctores que se hayan establecido.

* En la Dirección General de CECOP y Protección Civil:

— La resolución de las solicitudes de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

* En la Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social:

— En materia de gestión de personal contratado para la ejecución de los programas de empleo (incluyendo la figura de alumnos- trabajadores de Escuelas Taller) y de los programas de promoción empresarial:

- La contratación laboral.

— La gestión presupuestaria de los créditos destinados a atender los gastos correspondientes a retribuciones y seguridad social del personal laboral.

— La extinción de los contratos por las causas legalmente establecidas en el R.D. Ley 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa en vigor.

- El otorgamiento de permisos y licencias.

— La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves, salvo el despido disciplinario.

- El reconocimiento de servicios previos del personal laboral.

— La concesión de anticipos, ayudas y dietas, la aprobación, autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación derivada de ellas, con cargo a los créditos asignados.

* En las Direcciones Generales de los Distritos:

- Resolver las solicitudes de reservas especiales para personas con movilidad reducida y residentes autorizados.

— Resolver la solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado.

- Resolver la solicitud de vado permanente.

- Tramitar incidencias del bonobús de mayores.

— La realización de contratos de obras menores de conservación, mantenimiento e inversiones de los centros públicos docentes de Infantil y Primaria.

Sexto.—Delegar en la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, las siguientes atribuciones:

— La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor en los expedientes sancionadores instruidos por infracción a la normativa sobre protección de animales, por la tenencia de animales potencialmente peligrosos y por la Tenencia de armas, así como los que deriven de la aplicación de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos.

— La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento de instructor de los procedimientos en materia de infracciones a la Ordenanza de Circulación de Sevilla - distintas de las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas ya delegadas por resolución de Alcaldía- y en materia de infracciones a la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos en el municipio de Sevilla.

— La resolución de los recursos de reposición que se interpongan en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Séptimo.—Régimen jurídico de las delegaciones.

— Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

— La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

— Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.

— Las competencias para resolver los recursos corresponderán al órgano administrativo que hubiera dictado el acto, excepto el recurso extraordinario de revisión que corresponde a la Junta de Gobierno u órgano específico en quien expresamente delegue.

— Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

— Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.

— En los supuestos de ausencia de cualquier clase (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de Áreas o Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias a estos atribuidas, serán ejercidas por sus sustitutos legales, que se determinarán por resolución de la Alcaldía.

— Hasta tanto se proceda a la designación de los Directores Generales y de los Coordinadores del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y del Área de Hacienda y Administración Pública y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de estos las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

— Hasta tanto se proceda al nombramiento del Coordinador General de la Alcaldía y, en todo caso, en los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) las competencias en él delegadas serán ejercidas por el Titular del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Octavo.—Las competencias reservadas expresamente a la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

1. Las que fueran legalmente indelegables.
2. Resolver la convocatoria para la provisión del personal del Ayuntamiento, en puestos de libre designación, así como su nombramiento y cese.
3. La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
4. La concertación de operaciones de crédito.
5. La autorización de órdenes de pago a justificar y la justificación de los pagos atendidos mediante este sistema, así como la justificación de los atendidos a través de Caja Fija.
6. La aprobación de los convenios de colaboración, excepto los atribuidos a los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos y aquellos que se realicen para formalizar las subvenciones nominativas.
7. La aprobación de los convenios de patrocinio.
8. La convocatoria y el otorgamiento de subvenciones así como la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de su obligación, salvo cuando hayan sido delegados expresamente en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito o en las Direcciones Generales.
9. Aceptar subvenciones, acordar la renuncia total o parcial a la mismas y acordar los reintegros.
10. Otorgar premios al personal de la Corporación, de conformidad con la reglamentación aprobada.
11. La gestión, la enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento.
12. La aprobación de los programas de empleo y de desarrollo económico europeo, nacional y autonómico.
13. El desarrollo de la gestión económica y la gestión de personal en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.
14. El ejercicio de las competencias del órgano de contratación, incluidas la autorización y disposición del gasto, de los contratos patrimoniales y de los administrativos tramitados por los procedimientos abierto, restringido y negociado, salvo por razón de la cuantía.

15. La aprobación de la cuenta justificativa de la aplicación de todas las subvenciones, la aceptación de la renuncia o desistimiento cuando estos se produzcan, la declaración de la prescripción del derecho al cobro o exigir el reintegro, en su caso; la incoación de procedimientos de reintegro, sin perjuicio de las competencias delegadas en los Directores generales para su resolución.

16. La autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación cuando se financien con créditos correspondientes a varias Áreas, así como la autorización y disposición del gasto en el caso de compromisos de gastos plurianuales.

17. El nombramiento de ponentes para la celebración de cursos, seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier tipo similar de actividad, excepto las destinadas al personal del Ayuntamiento, así como todos los gastos que del nombramiento de ponentes se deriven.

Noveno.—Los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área o Distrito correspondiente.

Décimo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Undécimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo».

Sevilla a 30 de junio de 2015.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

4W-7515

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, el expediente de modificación de créditos número 34/2015, correspondiente al vigente Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Fabiola número 5 – planta baja, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un (1) mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Sevilla a 31 de julio de 2015.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-8548

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

El Vicepresidente del ICAS, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 15.3 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, con fecha 29 de julio de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Designar Presidente/a, Vocales y Secretario/a de la Mesa de Contratación así como Suplentes, por el orden que se especifica, a las siguientes personas, quedando la composición de la misma de la siguiente forma:

<i>Cargo</i>	<i>Titular</i>	<i>Suplentes</i>
Presidente	Gerencia del ICAS	Dirección General de Cultura
Vocal	Interventor del ICAS	Persona en quien delegue
Vocal	Secretario del ICAS	Persona en quien delegue
Vocal	Jefatura de la Sección Administrativa del ICAS	Jefatura de la Sección Económica del ICAS.
Vocal	Técnico de administración especial adscritos al ICAS	Técnicos de Gestión Cultural
Vocal	Dirección General de Cultura	Persona en quien delegue
Secretaria	Jefe/a del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural	Jefe/a de la Sección Administrativa del ICAS

Segundo.—La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de agosto de 2015.—El Secretario General P.D. La Adjunta del Sº de Gestión Adva., Económica y Cultural, Isabel Cumbreña Guil.

8W-8558

ALANÍS

Doña Eva Cristina Ruiz Peña, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 101 LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995 «De los Jueces de Paz», aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se hace saber que todas aquellas personas que estén interesadas en el desempeño del cargo de Juez de Paz sustituto, de este municipio, podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este Bando en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A los efectos de obtener la oportuna información sobre las características del cargo y la documentación a presentar, los interesados podrán examinar el expediente en el negociado de Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alanís a 15 de julio de 2015.—La Teniente de Alcalde, Eva Cristina Ruiz Peña.

8W-8279

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día treinta de junio del año dos mil quince, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

Punto 9.—Designación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva. De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los cuales vienen a establecer que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En consecuencia con lo anterior, y tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal P.S.O.E. (8) y P.A. (1) y la abstención de los Grupos Municipales I.U.L.V.-C.A. (6) y P.P. (2), por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—La relación de electos que pasan a desempeñar sus cargos en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva son:

- Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz
- 1ª Teniente de Alcalde Concejala-Delegada, Trinidad Ruiz Romero
- Concejala-Delegada Bienestar Social e Igualdad, Laura Antona Gómez
- Concejala-Delegada de Infraestructura, Medio Ambiente y Agricultura, Salvador Carrión Calero.
- Concejala-Delegada de Formación, Juventud, Deportes y Parques y Jardines, Alejandro José Romero Rosa.

Segundo.—Reconocer a las personas que ocupen los cargos anteriormente mencionados dedicación exclusiva en los términos previstos en los artículos 75.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el desempeño de sus respectivos cargos.

Tercero.—Fijar las siguientes retribuciones anuales brutas, que se abonará en catorce mensualidades, en concepto de aplicación del régimen de dedicación exclusiva:

- Alcalde-Presidente 42.000 euros.
- 1ª Teniente de Alcalde Concejala-Delegada 30.000 euros.
- Concejala de Bienestar Social e Igualdad 30.000 euros.
- Concejala-Delegada Infraestructura, Medio Ambiente y Agricultura 30.000 euros.
- Concejala-Delegada Formación, Juventud, Deportes y Parques y Jardines 27.000 euros.

Cuarto.—Las retribuciones mencionadas anteriormente se abonarán con carácter retroactivo desde el día 18 de junio del presente, fecha en la que se producen las delegaciones correspondientes a cada cargo electo de esta Corporación, y se incrementará anualmente en el porcentaje que se establezca según la legislación de aplicación para el resto de personal al servicio del Ayuntamiento, con las siguientes salvedades:

Las retribuciones del Alcalde que se retrotraerán a la fecha de su toma de posesión como Alcalde el día 13 de junio de 2015.

Las retribuciones de la Concejala-Delegada de Bienestar Social e Igualdad desde el día siguiente de la adopción del presente acuerdo, es decir al 1 de julio de 2015.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo acordado.

En Alcalá del Río a 7 de julio de 2015.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

25W-8004

ALCALÁ DEL RÍO

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado resolución de Alcaldía número 602/2015, de 18 de junio, sobre designación Concejales-Delegados, con el siguiente tenor literal:

«Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto:

Primero.—Nombrar delegados de las Áreas de Gobierno Municipal a los siguientes Concejales:

Doña Trinidad Ruiz Romero, Delegada del Área de Hacienda, Empleo y Recursos Humanos

Don Juan Carlos Rendón Chamorro, Delegado del Área de Cultura, Turismo y Seguridad Ciudadana.

Doña Elena Fernández Domínguez, Delegada de Fiestas, Salud y Consumo.

Doña Laura Antona Gómez, Delegada de Bienestar e Igualdad.

Don Salvador Carrión Calero, Delegado de Infraestructuras, Medio Ambiente y Agricultura.

Las Delegaciones genéricas de competencias comprenderán las facultades de dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios y áreas correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.—Delegar las siguientes competencias generales, que se desarrollarán en el ámbito de las materias propias de las Áreas de Gobierno siguientes:

1.—La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento.

2.—Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

3.—Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

4.—Formular al Alcalde y Concejala-Delegada de Hacienda, Empleo y Recursos Humanos la propuestas de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

5.—Presidir los órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas.

6.—Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a cada, cuando no estuviera presente el Alcalde.

7.—Formar parte de las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.

8.—Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipal que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

9.—Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes, comunicaciones, o cuales quiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios, en las materias propias del Área.

10.—Prestar conformidad de las facturas y/o certificaciones con disposición de gastos.

Tercero.—Delegaciones especiales:

Además de las competencias que con carácter general se deleguen en los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes concejales:

Don Alejandro José Romero Rosa-Concejal Delegado de Formación, Juventud, Deportes y Parques y Jardines.

Doña María Esperanza Bravo García, Concejala-Delegada de Educación y Participación Ciudadana.

Estas delegaciones comprenden las atribuciones contenidas en el apartado segundo del presente Decreto, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.— Delegar las competencias en el Área de Hacienda, Empleo y Recursos Humanos.

Además de las competencias genéricas establecidas en el punto segundo, se delegan en la primera Teniente de Alcalde doña Trinidad Ruiz Romero las siguientes competencias incluida la facultad de dictar resoluciones administrativas frente a terceros.

1.— Aprobación de padrones y liquidaciones tributarias por impuestos, precios públicos, salvo que el ingreso se realice de forma directa por tenerlo así establecido las Ordenanzas fiscales Municipales, siempre que su gestión tributaria no estuviera delegada en el OPAAF.

2.— Aprobación de fraccionamiento y aplazamientos de pagos.

3.— Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

4.— Resolución de reclamaciones y recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias.

5.— Concesión de exenciones y bonificaciones reconocidas legalmente.

6.— La facultad de autorizar libramientos a justificar.

7.— Delegación especial para ordenación de pagos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 del R.D. 500/90, así como en el artículo 21,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y anticipos de caja fija y suplidos.

8.— Proponer la aprobación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, a corto y largo plazo, en cualesquiera de sus modalidades.

9.— La concesión de anticipos reintegrables por mensualidades completas al personal y ayudas sociales, con arreglo al Convenio y/o Reglamento de Funcionarios y dictar normas reguladoras de su concesión.

10.— Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables, remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios, así como que se fije en el tablón de edictos de la Corporación los mencionados anuncios, en las materias propias del este área.

11.— Expedición y firma de oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios, en las materias propias de este área.

12.— Resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, sobre las materias comprendidas en éste área, delegando también la firma de las mismas, reservándose esta Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos.

13.— Firma de arqueos, recuentos y estados de conciliación.

14.— Elaboración y aprobación de planes de disposición de fondos.

15.— Remisión a ejecutiva de saldos pendientes de cobro fuera del periodo voluntario.

16.— Aprobación de certificaciones y facturas así como las modificaciones de crédito competencia del Alcalde.

17.— La aprobación de compensaciones.

18.— Aprobación de liquidaciones referentes a gastos financieros y amortizaciones de préstamos derivados de la carga financiera de la entidad en los términos que dispongan las bases de ejecución del presupuesto.

19.— Las competencias relativas a las fases de ejecución del presupuesto de gasto e ingreso que se deriven de las materias delegadas por medio del presente Decreto en los términos que se recogen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto 500/90, de 20 de abril y bases de ejecución presupuestaria, así como la toma de razón en los documentos contables.

20.— Dirigir la coordinación de la gestión recaudatoria.

21.— Todas las competencias que legalmente corresponden a esta Alcaldía en materia de Recursos Humanos, con las siguientes excepciones:

La jefatura superior de todo el personal.

Las relativas a los funcionarios de la Escala de Habilitación estatal.

Nombramiento y cese del personal eventual.

La resolución de los expedientes de permuta.

La firma de las actas de toma de posesión y cese de los funcionarios.

Nombramiento y despido del personal laboral y nombramiento y separación del servicio del personal funcionario.

Estudio, adopción y control de las medidas de seguridad y salud laboral en todas las dependencias municipales sin excepción alguna.

Igualmente delega todas aquellas competencias que la Ley atribuya o pueda atribuir en este ámbito.

Todas las propuestas así como en los actos o resoluciones que surtiendo efectos frente a terceros sean firmadas por la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, Empleo y Recursos Humanos, hagan expresa mención al presente Decreto de delegación debiendo reseñar debajo del cargo, el número de este Decreto y su fecha.

Quinto.— Los Concejales-Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Sexto.— Notificar el presente Decreto a los Tenientes de Alcalde Delegados de Áreas designados que, salvo manifestación expresa, se consideran aceptadas tácitamente.

Séptimo.— El presente Decreto producirá efectos desde el día siguientes al de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.— De este decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebra del conformidad con el art. 44.4 del ROF».

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se cintan en dicha resolución.

Alcalá del Río a 7 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

6W-7921

ALCALÁ DEL RÍO

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado Resolución de Alcaldía número 638/2015, de 26 de junio, sobre nombramiento y constitución de la Junta de Gobierno Local y Delegación de Atribuciones de la Alcaldía, con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 35.2 t 52 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Celebradas las elecciones municipales el pasado 24 de mayo de 2015, y la sesión constitutiva del Ayuntamiento en fecha 13 de junio, se designarán los miembros componentes de la Junta de Gobierno Local que preside esta Alcaldía, establecer el régimen de sus sesiones ordinarias que, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y se establecerá el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Junta de Gobierno Local que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento, por lo que, mediante este Decreto, resuelvo:

Primero.— Establecer en cinco el número de vocales de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que presidirá y designar a los siguientes miembros:

- Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente.
- Trinidad Ruiz Romero, Primera Teniente de Alcalde.
- Juan Carlos Rendón Chamorro, Segundo Teniente de Alcalde.
- Elena Fernández Domínguez, Tercera Teniente de Alcalde.
- Laura Antonia Gómez, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad.
- Salvador Carrión Calero, Concejales Delegados de Infraestructuras, Medio Ambiente y Agricultura.

Segundo.— La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias semanalmente, todos los jueves a las 13.00 horas. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el siguiente hábil.

Tercero.— La Junta celebrará sesión constitutiva el próximo día 2 de julio de 2015, a las 13.00 horas celebrando a continuación su primera sesión ordinaria.

Cuarto.— Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y a las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía o Concejales con delegación genérica, la facultad de resolver, en las siguientes materias, atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, que ahora le delego:

En materia de Urbanismo:

Sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación y gestión urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.

Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias que no estén expresamente atribuidos al Pleno.

Concesión o denegación de las licencias urbanísticas y sus modificaciones y declaración de ruina de edificio reservándose esta Alcaldía concesión,denegación o modificación de Licencias de Obras menores y Licencias de ocupación o utilización.

En materia de Patrimonio:

La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía.

La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.

En materia de contratación:

Aprobación de expedientes de contratación.

Designación de los miembros de la mesa de contratación u órgano equivalente.

Adjudicación de contratos de obras de 50.000 euros de cuantía y demás contratos cuando se exceda de los límites de la contratación menor.

Aprobación Proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras contratadas y Planes de gestión de residuos.

Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa a los efectos establecidos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Actos resolutorios relativos a modificaciones, interpretación, resolución o extinción de contratos, invalidez e imposición de penalidades.

Nombramiento de la Dirección Técnica/supervisión de contratos.

Demás facultades que correspondan al órgano de contratación en los expedientes que sean de su competencia.

Procedimiento y régimen jurídico:

Ejecución de resoluciones judiciales por razón de actos dictados por la Alcaldía o esta Junta de Gobierno Local.

La delegación conferida comprende tanto la facultad de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose esta Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos.

Cuarto.—Las delegaciones que se efectúen serán revocables en cualquier momento de forma total o parcial, pudiendo ser ejercitadas por esta Alcaldía en aquellas ocasiones en que así se estime oportuno sin que ello suponga revocación.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre, a efectos de aceptación.

Sexto.—Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento».

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se cintan en dicha resolución.

Alcalá del Río a 7 de julio de 2015.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

6W-7922

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día treinta de junio del año dos mil quince, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

Punto 4.— *Propuesta de acuerdo delegación de las atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno Municipal, puede delegar cualquiera de sus atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto que el Ayuntamiento solicita subvenciones que convocan las distintas Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado y debido al plazo breve que suelen marcar para presentación de las mismas y considerando que el Pleno se celebra sesión ordinaria cada dos meses y con objeto de agilizar todos los trámites, y tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de sus diecisiete miembros de derecho, con los votos a favor de los Grupos Municipales P.S.O.E. (8), I.U.L.V.-C.A. (6), P.P. (2) y P.A. (1), por unanimidad, acuerda:

Primero.— Delegar las atribuciones que al Pleno asigna la normativa vigente en la Junta de Gobierno Local referente a la solicitud de subvenciones y compromisos de financiación que se deriven, así como la aceptación de subvenciones otorgadas por Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJ-PAC y 114 y siguientes del ROF.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo acordado.

En Alcalá del Río a 6 de julio de 2015.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

6W-7923

ALCALÁ DEL RÍO

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado Resolución de Alcaldía número 600/2015, de 18 de junio, sobre nombramiento Tenientes de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2014 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

Resuelvo

Primero.— Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá del Río a los siguientes Concejales:

- Doña Trinidad Ruiz Romero-Primera Teniente de Alcalde.
- Don Juan Carlos Rendón Chamorro-Segundo Teniente de Alcalde.
- Doña Elena Fernández Domínguez-Tercera Teniente de Alcalde.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones; funciones que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el artículo 47,2 párrafo 2.º y 3.º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.— Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Tercero.— Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986».

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en dicha resolución.

Alcalá del Río a 7 de julio de 2015.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

6W-7924

ALCALÁ DEL RÍO

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha dictado Resolución de Alcaldía número 650/2015, de 1 de julio, sobre nombramiento personal eventual, con el siguiente tenor literal:

«Visto el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto que con fecha 30 de junio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento ha adoptado acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 104 de la LRBRL, por el que se establece el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

En consecuencia con lo anterior, por la presente.

He resuelto:

Primero.— Nombrar personal eventual a doña Eloisa Martínez García, con DNI nº 28.476.814 P, con una retribución bruta anual de 27.000€, que serán abonados en catorce pagas. Las funciones a realizar serán las propias de Secretaria de Alcaldía.

Segundo.— Notificar el presente a la interesada, y dar traslado del mismo a los servicios municipales de intervención y personal, a los efectos oportunos».

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en dicha Resolución.

Alcalá del Río a 7 de julio de 2015.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

6W-7925

LA ALGABA

El Pleno del Ayuntamiento de La Algaba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Algaba para el ejercicio 2015 (Presupuesto General 2014 en situación de prórroga).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Algaba a 21 de julio de 2015.—El Alcalde-Accidental, José Manuel Gutiérrez Retamino.

25W-8327

ALGÁMITAS

Doña Isabel M.^a Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por tener que ausentarse del municipio, mediante resolución de fecha 6 de julio de 2015, ha acordado delegar las funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, doña Amanda Cabello Pino, durante los días 7 al 28 de julio de 2015, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algámitas a 6 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Romero Gómez.

6W-8217

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía número 90 de 15 de junio de 2015, se nombran Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres/as:

Primer Tte. de Alcalde: Don Juan Luis Rodríguez Rodríguez.

Segunda Tte. de Alcalde: Doña Vanesa Pérez García.

Tercer Tte. de Alcalde: Don Antonio Valladares Sánchez.

Cuarta Tte. de Alcalde: Doña Montserrat Rodríguez Gómez.

Que mediante decreto de Alcaldía número 91 de 15 de junio de 2015, se nombran a los Sres. Concejales siguientes para las Delegaciones que se señalan:

Cultura y Festejos: Doña Rafaela Navarrete Ramos.

Deportes y Juventud: Don Alberto Vera Morales.

Salud, Seguridad Ciudadana, Formación y Empleo: Don Antonio Valladares Sánchez.

Medio Ambiente, Turismo y Desarrollo Local: Doña Montserrat Rodríguez Gómez.
Educación, Igualdad y Servicios Sociales: Doña Manuela J. Díaz Vargas.
Administración, Hacienda Pública y Régimen Interior: Doña Vanesa Pérez García.
Urbanismo y Obras y Servicios: Don Juan Luis Rodríguez Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 8 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

8W-8303

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de julio de 2015, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por durante quince (15) días para que, en dicho plazo y durante ocho (8) días más, puedan formularse por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite y la Cuenta General se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Las Cabezas de San Juan a 17 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-8359

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de este mes de julio, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/12-2015 mediante suplemento de créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de quince (15) días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

En Las Cabezas de San Juan a 27 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-8354

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 26, Reguladora de la tasa municipal por expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Cantillana.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 138, de 17 de junio de 2015 y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las Ordenanzas fiscales en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante al Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el art. 19,1 del citado Real Decreto, en relación con el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1988.

El texto íntegro de la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 26, Reguladora de la tasa municipal por expedición de la resolución administrativa de declaración de situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en el término municipal de Cantillana., es el siguiente:

Artículo 1. *Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Cantillana establece la Tasa Municipal por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación de aquellos actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable y en suelo urbanizado, realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano consolidado, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de

construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados en suelo no urbanizable y en urbano consolidado sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Cantillana y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Constituye el hecho imponible de la tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados en suelo no urbanizable y terminados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma sobre la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana sean o no conformes con la ordenación urbana, siguen manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística a que se refiere los artículos 3.3, 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. *Sujeto Pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la Tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios base que se contempla en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

El importe de la cuota tributaria está compuesto por la suma del elemento fijo y el elemento variable:

a) Elemento fijo:

- * 550 €, si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 60.000 euros.
- * El 1,25 % del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si es superior al importe de 60.000 euros.

b) Elemento variable:

Fijado en el 3,00 % del importe del coste real de la obra civil.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será, el 2% de la base imponible.

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados.

Artículo 7. *Exenciones y Bonificaciones.*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)

Artículo 8. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 9. *Declaración.*

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10. *Liquidación e Ingreso.*

Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en el término municipal se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta ordenanza y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada. Adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, haciendo constar el número de expediente.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la tesorería municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos y se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con aportación expresa de garantía para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria según el artículo 82 de la Ley General Tributaria y el artículo 48 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, requiriendo informe favorable, en virtud de disponibilidad de tesorería, y evitación de perjuicios de tesorería e intervención, según lo dispuesto en el artículo 196 del TRLRHL.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. *Infracciones y Sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1:

<i>Tipología constructiva</i>	<i>Precio base unitario euros/m2</i>
Residencial	450
Comercial	650
Nave	250
Oficina	400
Sótano	440
Semisótano	400
Aparcamiento al aire libre	100
Piscinas, albercas, aljibes	150

Castillana, 28 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

25W-8395

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Inmaculada Oliver García, Alcaldesa-accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 505/2015 de 4 de agosto, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
2. *Objeto del contrato:* «Contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos C.P. Gloria Fuertes, C.P. Juan XXIII, C.P. Luis Cernuda y C.P. Hernán Cortés de Castilleja de la Cuesta. Curso 2015–2016».
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación estipulados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. *Duración del contrato:* Once (11) meses.
5. *Prorroga:* Sí.
6. *Presupuesto base de la licitación:* 101.285,00 € + I.V.A.
7. *Garantías:*
 - a) Provisional: No se exige
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación
8. *Obtención de documentación e información:*
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y Perfil del Contratante.
9. *Presentación de ofertas:*
 - a) Diez (10) días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar y lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, calle Convento número 8. 41950 Castilleja de la Cuesta. Se presentará la documentación que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. *Apertura de sobres*: Se determinará por el órgano de contratación conforme al artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

11. *Gastos de anuncio*: Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Castilleja de la Cuesta a 4 de agosto de 2015.—La Alcaldesa accidental, Inmaculada Oliver García.

8W-8630-P

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4/06/2015 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 195/2015 bis del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el contenido que a continuación se indica:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación alta suplem. créditos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1532.21000	Vías Públicas.- Infraestructuras, Mantenimiento y Conservación	35.299,22
161.2279902	Saneam. Abast. y Distrib. de Aguas.- Depuración, Mmto. y Averías Agua	1.191,60
231.16000	Asistencia Social Primaria.- Seguridad Social	55.875,97
338.2269903	Fiestas Populares y Festejos.- Festejos	10.714,90
920.13100	Administración General.- Personal Laboral Eventual	526,60
920.62500	Administración General.- Mobiliario dependencias Municipales	2.424,03
920.62600	Administración General.- Adquisición Ordenadores e Impresoras	1.128,91
932.22708	Gestión del Sistema Tributario.- Servicios de Recaudación a Favor de la entidad	174.129,72

Los importes serán aplicados con base en el Informe de Intervención a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, por la cantidad de 281.290,95 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 27 de julio de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

25W-8352

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4/06/2015 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 195/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el contenido que a continuación se indica:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación alta créd. extraord.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
132.12005	Seguridad.- Retribuciones Básicas E	2.662,35
132.15000	Seguridad.- Productividad	4.476,42
1532.21400	Vías Públicas.- Mantenim. Vehículos Municipales	4.947,15

<i>Aplicación alta créd. extraord.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
161.21400	Saneam. Abast. y Distrib. de Aguas.- Mantenim. Vehículos Municipales	1.655,04
161.22199	Saneam. Abast. y Distrib. de Aguas.- Otros Suministros	11.196,30
161.22501	Saneam. Abast. y Distrib. de Aguas.- Tributos Com.Autónomas	5.483,70
1621.15100	Recogida, Elim. y Trat. Residuos.- Gratificaciones	1.015,20
231.13100	Asistencia Social Primaria.- Pers.Laboral Eventual	5.129,79
231.22799	Asistencio Social Primaria.- Servicio Ayuda a Domicilio	12.110,54
241.13100	Fomento del Empleo.- Personal Laboral Temporal	32.500,16
340.2260901	Prom. y Fom. del Deporte.- Actividades Deportivas	242,44
450.2279907	Energía.- Mantenimiento Inst. Eléctricas Municipales	35.770,97
920.12100	Administración General.- Complemento de Destino	1.080,23

Los importes serán aplicados con base en el Informe de Intervención a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes, por la cantidad de 118.270,29 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 27 de julio de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

25W-8356

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2015, sus Bases de Ejecución y Plantilla de esta Entidad, se considera definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto del Presupuesto resumido a nivel de capítulos y la Plantilla de personal de esta Corporación:

<i>Gastos</i>		<i>Previsión 2015</i>
I	Gastos de personal	930.135,06 €
II	Gastos bienes corr. y servicios	890.456,01 €
III	Gastos financieros	78.669,87 €
IV	Transferencias corrientes	58.100,00 €
V	Contingencias	10.091,92 €
VI	Inversiones reales	216.332,89 €
VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos financieros	- €
IX	Pasivos financieros	60.000,00 €
TOTAL		2.243.785,75 €

<i>Ingresos</i>		<i>Previsión 2015</i>
I	Impuestos directos	973.736,76 €
II	Impuestos indirectos	16.001,00 €
III	Tasas y otros ingresos	380.461,36 €
IV	Transferencias corrientes	850.728,43 €
V	Ingresos patrimoniales	22.657,20 €
VI	Enajenación de inversiones	201,00 €
VII	Transferencias de capital	- €

<i>Ingresos</i>		<i>Previsión 2015</i>
VIII	Activos financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €
TOTAL		2.243.785,75 €

*Plantilla año 2015**Puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
1.- Habilitación de carácter nacional			
1.1. Secretario - Interventor	1		A1
2.- Escala de Administración General			
2.1. Subescala Administrativa			
2.1.1. Administrativos	2		C1
2.2. Subescala Auxiliar			
2.2.1. Auxiliares Administrativos	1		C2
3. Escala de Servicios Especiales			
3.1. Subescala Servicios Especiales			
3.1.1. Auxiliar Policía Local	2		E

Puestos de trabajo reservados a Personal Laboral Fijo

<i>Denominación del Puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Grupo</i>
Empleado Cementerio	1	1	5
Conductor Camión R.S.U.	1	1	5
Peón Serv. R.S.U.	1		5
Coordinador Limpieza	1	1	5
Arquitecto Técnico	1		2
Limpiadora	2	2	5

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Castillo de las Guardas a 27 de julio de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

25W-8393

EL CORONIL

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este Ayuntamiento se instruye expediente para la revocación del siguiente acto administrativo: Acuerdo adoptado en su punto tercero por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 10 de abril de 2015, por el que se aprueban las bases de trabajo temporal de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), conforme a la Orden de 10 de noviembre de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 84 y 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados durante el plazo de diez (10) días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinar dicho expediente en horario de atención al público en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza de la Constitución número 1) y formular por escrito las alegaciones que estimaren conveniente en defensa de sus derechos.

El Coronil a 3 de agosto de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Isabel Gómez Gaspar.

8W-8584

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía número 759/2015, de fecha 21 de mayo 2015, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales para el ejercicio 2015, referidos a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares, tasa por instalación de portadas y escaparates y vitrinas, tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de

mercancías de cualquier clase, tasa por ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos, cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre vía pública que sobresalgan sobre la línea de fachada y tasa de cementerio local, conducción de cadáveres y otros servicio fúnebres de carácter local.

Se expone al público por plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un (1) mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Estepa a 21 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fernández Baena.

8W-6530

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el punto octavo de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 7 de julio de 2015, se ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Octavo.—Régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación.

«Por el Sr. Alcalde Presidente se cede la palabra al Secretario-Interventor quien da lectura a la siguiente propuesta de acuerdos relativa al régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de la Alcaldía

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento podrá establecer que funciones de presidencia, vicepresidencia, ostentación de delegaciones o desarrollo de responsabilidades puedan ser desempeñados por los miembros de la Corporación con dedicación parcial, y las retribuciones que hayan de percibir. El citado precepto establece que deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda.

El artículo 75 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El apartado quinto del artículo 75 establece que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones referidas y que deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

De conformidad con los artículos expuestos, considerando el carácter excepcional de los cargos con dedicación parcial en los municipios con población inferior a mil habitantes y la necesidad de que el cargo de Alcalde se desempeñe con dedicación del 75%, se eleva la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.—Aprobar el de cargo que se podrá desempeñar en régimen de dedicación parcial así como las retribuciones que le corresponde, en atención a su grado de responsabilidad:

<i>Cargo</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Retribución mensual</i>	<i>Retribución anual 14 pagas</i>
Alcalde-Presidente	Parcial 75%	1803,34	25.246,76

Segundo.—No se establece ningún tipo de cuantía para los miembros de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte.

Tercero.—Publicar los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde su adopción.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdos que es aprobada por mayoría absoluta. El resultado de la votación es el siguiente:

- Votos a favor: 4 del grupo municipal IULV-CA
- Votos en contra: 3 (2 del grupo municipal PSOE y 1 del grupo municipal PP)
- Abstenciones: 0.

La Portavoz del grupo municipal PSOE, doña María Antonia Verdugo, interviene para explicar el sentido de los votos de su grupo. Considera inadecuado el régimen retributivo del cargo de Alcalde por la delicada situación económica que padece la localidad. Califica de excesiva la retribución acordada para una dedicación parcial del 75 %.

Doña Esperanza Muñoz, Concejala del grupo municipal IULV-CA, toma la palabra para justificar las retribuciones aprobadas para el ejercicio del cargo de Alcalde aludiendo a la responsabilidad del cargo y a la dedicación que implica su ejercicio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a 15 de julio de 2015.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

25D-8325

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea M.^a Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que según Decreto dictado por esta Alcaldía con el nº 49/15 con fecha 30 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad

con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero: Delegar las siguientes áreas/materias al Teniente de Alcalde D. Francisco Martín González Bejarano, que conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Tráfico.
Servicios Públicos.
Vivienda.
Agricultura y Desarrollo Rural.
Parques y Jardines.
Comercio.
Limpieza Viaria.
Turismo.
Fiestas Mayores.
Educación.
Formación.
Medio Ambiente.

Segundo: Delegar las siguientes áreas/materias al Teniente de Alcalde D. Ignacio Rosado Luque, que conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Ordenación del Territorio.
Desarrollo Industrial.
Urbanismo.
Obras Públicas.
Fomento Económico.
Cementerio.

Tercero: Delegar las siguientes áreas a la Teniente de Alcalde Dña. Ana M^a Lumbreras Arias, que conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Bienestar Social.
Participación Ciudadana.
Servicios Sociales.
Igualdad.
Deportes.
Salud.
Consumo.

Cuarto: Delegar a la Concejala Dña. M.^a del Rocío Fernández González, la gestión de los servicios incluidos en las siguientes áreas:

Bienestar Social.
Participación Ciudadana.
Servicios Sociales.
Igualdad.
Salud.
Consumo.

Quinto: Delegar a la Concejala Dña. Soraya Salas Bejarano, que conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Movimientos Asociativos.
Infancia.
Mayores.
Juventud.
Mujeres.
Peñas y Hermandades.

Sexto: Delegar al Concejel D. Israel Álvarez Bejarano, que conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Empleo.
Personal.
Cultura.
Nuevas Tecnologías.
Comunicación.

Séptimo: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Octavo: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

En Huévar del Aljarafe a 3 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Áurea M^a Borrego Moreno.

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea M.^a Borrego Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que según Decreto dictado por esta Alcaldía con el número 48/15, con fecha 30 de junio de 2015, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero.—Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe a los siguientes Concejales:

Don Fco. Martín González Bejarano.

Don Ignacio Rosado Luque.

Doña Ana M.^a Lumberas Arias.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Dado por la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Áurea M.^a Borrego Moreno, ante mí, La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, doña Manuela Prados Sánchez, a los sólo efectos de dar fe, a 30 de junio de 2015.

En Huévar del Aljarafe a 3 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Áurea M.^a Borrego Moreno.

8W-7899

LA LUISIANA

El Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Base 35^a de ejecución del Presupuesto en relación con la asistencia a órganos colegiados y asignaciones a grupos políticos municipales.

Así atendiendo a la naturaleza reglamentaria de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

En La Luisiana a 24 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Emilio J. Gordillo Franco.

8W-8358

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es